



REGLAMENTO EXÁMENES PREPARATORIOS
ORALES Y TIPO CURSO INTENSIVO DE
ACTUALIZACIÓN COMO REQUISITO DE
GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DEL
PROGRAMA DE DERECHO

2023

UDI UNIVERSIDAD
DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO



REGLAMENTO EXÁMENES PREPARATORIOS
ORALES Y TIPO CURSO INTENSIVO DE
ACTUALIZACIÓN COMO REQUISITO DE
GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DEL
PROGRAMA DE DERECHO

UDi

UDr

2023

Presidente

Dr. JAIRO CASTRO CASTRO

Rector

JAIRO AUGUSTO CASTRO CASTRO

Vicerrector General

MARTHA LENNIS CASTRO CASTRO

Secretario General

WILSON REY PEDROZA

Vicerrectora Académica

NÉSTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ

Directora de Bienestar Universitario

MARTHA CASTRO DE CASTRO

TABLA DE
CONTENIDO

PREÁMBULO

TÍTULO I	8
CAPÍTULO I. GENERALIDADES INSTITUCIONALES	8
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PRELIMINARES	9
TÍTULO II.	11
CAPÍTULO I. DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS ORALES	11
TÍTULO III.	13
CAPÍTULO I. DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS TIPO CURSO INTENSIVO DE ACTUALIZACIÓN	13
TÍTULO IV.	15
CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES	15
TÍTULO V.	16
CAPÍTULO I. DE LAS EXONERACIONES	16
TÍTULO VI.	18
DISPOSICIONES FINALES	18

PREÁMBULO

El objeto de los Exámenes Preparatorios Orales y tipo Curso Intensivo de Actualización es evaluar en el estudiante la apropiación de conceptos. Así como la obtención de los Resultados de Aprendizaje que sirven de soporte cognitivo al futuro profesional del derecho en el ejercicio de su profesión.

El presente documento describe los aspectos generales y esenciales correspondientes a la normativa institucional que rigen la presentación de los Exámenes Preparatorios Orales y tipo Curso Intensivo de Actualización exigidos como requisito de grado a los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI.

El mismo se constituye en un guía práctica y segura para el desarrollo y abordaje de los Exámenes Preparatorios en la UDI.

A través de los Exámenes Preparatorios, se busca auscultar el criterio y la madurez del estudiante en el manejo y la aplicación del ordenamiento jurídico obtenido en el trasegar de su preparación académica.

I.

TÍTULO

CAPÍTULO I. GENERALIDADES INSTITUCIONALES

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO –UDI**, basa sus actividades en principios generales y normativas institucionales, los cuales brindan las bases para el desarrollo pertinente del quehacer propio de una Institución de Educación Superior en Colombia.

El Reglamento de los Exámenes Preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del Programa de Derecho, tiene como pilar fundamental la Constitución Política de 1991, y a nivel institucional el Estatuto General vigente, y demás lineamientos definidos en los reglamentos, los cuales son concordantes con el Proyecto Educativo Institucional (**PEI**) y el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo (**PEID**)

ARTICULO 1: FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. La Filosofía Institucional se ve reflejada en la Misión y Visión institucional.

MISIÓN: La Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI-, comprometida con la calidad de la educación superior, tiene como propósito formar profesionales integrales con pensamiento universal y crítico, desde los conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, que a través de la ciencia, la investigación y la tecnología contribuyan en el desarrollo humano, económico y social de la región y del país; profesionales éticos y responsables, con capacidades de emprendimiento, liderazgo, creatividad, innovación, pasión por el trabajo inteligente; conocedores y respetuosos de los principios constitucionales, los derechos humanos, el valor de la palabra y de las personas.

VISIÓN: En el año 2027, la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI- será reconocida en el ámbito nacional e internacional por su excelencia académica, avance científico y tecnológico, sentido humanístico y social, teniendo como premisa el fortalecimiento en los campos del conocimiento, la investigación, la extensión, la internacionalización y la innovación en los procesos educativos, articulados en la formación integradora de profesionales éticos, con valores humanos, comprometidos con la construcción y el desarrollo de la sociedad colombiana.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO Y SU RELACIÓN CON LOS EXÁMENES PREPARATORIOS. Para obtener el título de abogado es indispensable cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

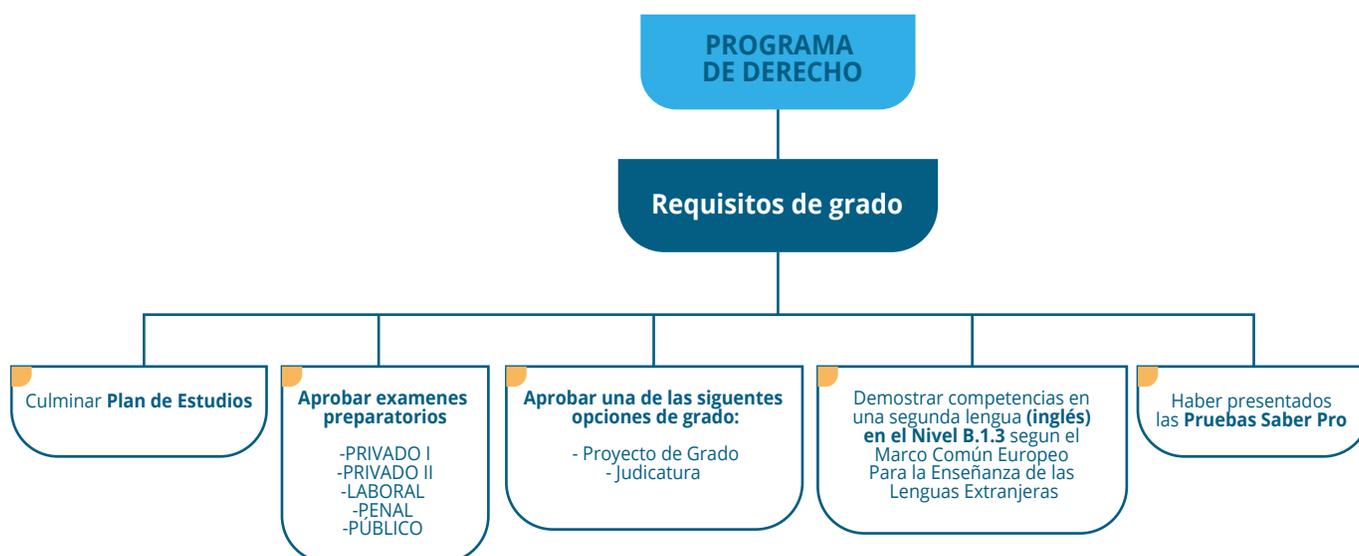


Gráfico No.1 Requisitos para obtener el Título de abogado

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN: Los Exámenes Preparatorios son las evaluaciones finales que los estudiantes del programa de derecho deben presentar, una vez hayan cursado y aprobado la totalidad de los cursos académicos que componen la malla curricular del programa de Derecho.

Los exámenes preparatorios, se dividen en **PRIVADO I, PRIVADO II, LABORAL, PENAL y PÚBLICO** y evalúan los conocimientos y competencias interpretativas, argumentativas y propositivas que adquirieron los estudiantes, en estas áreas del Derecho, en el desarrollo de su formación profesional.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes del Programa de Derecho, que hayan aprobado la totalidad de los cursos académicos que integran el plan de estudios y se encuentren realizando su Judicatura y/o Proyecto de Grado.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES: Se establecen los siguientes tipos de Exámenes Preparatorios:

- a. Orales.
- b. Curso Intensivo de Actualización.

PARÁGRAFO PRIMERO. DEFINICIÓN EXÁMENES PREPARATORIOS ORALES: Son pruebas académicas que se realizan de manera oral, ante un jurado compuesto por tres (3) abogados, expertos en el área a evaluar; donde se examinan las competencias jurídicas y los criterios teóricos y prácticos del estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIÓN EXÁMENES PREPARATORIOS TIPO CURSO INTENSIVO DE ACTUALIZACIÓN. Es un curso intensivo en el cual el estudiante deberá reforzar durante 100 horas, las cinco (5) áreas del derecho señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento. Los estudiantes serán evaluados de forma escrita, y deberán aprobar el examen final, con una calificación mínima de tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA PRESENTAR EXÁMENES PREPARATORIOS EN CUALQUIER MODALIDAD. Para presentar los Exámenes Preparatorios de acuerdo a las modalidades contempladas en el artículo 5 del presente Reglamento, los interesados deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- a. Aprobar todos los cursos académicos que conforman el plan de estudios del programa de Derecho.
- b. Tener matriculado Judicatura y/o Proyecto de Grado.
- c. Inscribirse en los tiempos y por los medios designados por la UDI, para realizar la solicitud del examen preparatorio en cualquiera de sus dos modalidades según programación planteada por el Director del programa de Derecho y avalado por la Rectoría y la Presidencia Institucional.
- d. Realizar el pago por concepto de exámenes preparatorios en cualquiera de las dos modalidades, teniendo en cuenta los valores establecidos por la Presidencia Institucional, en los derechos pecuniarios para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 7. PROGRAMACIÓN. El Director del Programa de Derecho realizará la logística, para el desarrollo de los Exámenes Preparatorios, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- a. Diseñar la programación de los Exámenes Preparatorios, en las diferentes modalidades, ya sea durante el periodo académico y/o periodo intersemestral.
- b. Proponer a la Rectoría, la lista de elegibles de jurados.
- c. Publicar de forma digital y/o física, en los diferentes medios de notificación estudiantil disponibles, el día y hora de los Exámenes Preparatorios Orales y el calendario de los Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización.
- d. Velar por el cumplimiento del presente reglamento; del Reglamento Estudiantil y las demás normas que coadyuven a la ética profesional del abogado.

- e. Llevar el control, la numeración y consecutivos de los Exámenes Preparatorios, en cualquiera de las modalidades, que se hayan realizado.
- f. Verificar la asistencia y coordinar que las jornadas de los Exámenes Preparatorios se desarrollen de acuerdo a lo plasmado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8. ÁREAS SUJETO DE EVALUACIÓN. Las siguientes son las áreas del Derecho, que deben ser objeto de evaluación en los Exámenes Preparatorios, ya sean Orales o Tipo Curso Intensivo de Actualización:

- Examen Preparatorio área Privado I.
- Examen Preparatorio área Privado II.
- Examen Preparatorio área Laboral.
- Examen Preparatorio área Penal.
- Examen Preparatorio área Público.

II.

TÍTULO

CAPÍTULO I. DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS ORALES

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN EXÁMENES PREPARATORIOS ORALES. Son pruebas académicas que se realizan de manera oral, ante un jurado compuesto por tres (3) abogados, expertos en el área a evaluar; donde se examinan las competencias jurídicas y los criterios teórico-prácticos del estudiante.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS ESPECIALES. Para presentar los exámenes Preparatorios Orales y Tipo Curso Intensivo de Actualización, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Inscribirse de manera personal en la Dirección del Programa de Derecho dentro del plazo estipulado.
- b. Cancelar el valor del derecho pecuniario y hacer entrega del comprobante de pago.
- c. Los demás requisitos establecidos en los artículos 4° y 6° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS ORALES. Se presentarán en el lugar designado por el Director del Programa de Derecho, en la fecha y hora señalada, ante un jurado compuesto por tres (3) abogados, quienes deberán suscribir en un Acta donde se consignará la calificación de **APROBADO (Nota de 3.5 a 5.0) o REPROBADO (Nota de 0.0 a 3.49)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. La evaluación que realiza el jurado es integral, para tal efecto, se entiende que cada uno de los integrantes del jurado analizará su área respectiva del conocimiento, pero al mismo tiempo, podrá analizar y juzgar los conocimientos y competencias de los estudiantes en las otras áreas; por lo que la evaluación final se hará de manera conjunta y consensuada por los abogados designados como jurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de reclamación, con relación a la calificación obtenida, el estudiante podrá expresar las razones de su desacuerdo, ante los jurados, al terminar el examen. Los jurados pueden reconsiderar o ratificar su evaluación, y deberán notificarlo en ese momento al estudiante.

ARTÍCULO 12. SANCIÓN POR INASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES. Cuando el estudiante no se presente al Examen Preparatorio Oral, se levantará un Acta de Inasistencia. El estudiante tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, posteriores a la fecha de realización del examen, para justificar su inasistencia, siendo la única causal válida una situación de fuerza mayor o caso fortuito que deberá venir acompañada de prueba siquiera sumaria. En caso que no se justifique dentro del término señalado, o la excusa no contenga suficiente material probatorio, el estudiante perderá el valor del derecho pecuniario pagado y se le evaluará como REPROBADO.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que el estudiante presente la excusa y ésta sea aprobada por las autoridades académicas de la Universidad, el dinero del derecho pecuniario se le reservará para la siguiente fecha asignada para el Examen Preparatorio Oral; si no presenta el examen en la siguiente fecha, dicho dinero no se reservará por presunción de desistimiento tácito del examen y deberá pagar nuevamente el valor del derecho pecuniario establecido por la Institución.

ARTÍCULO 13. INDICADORES DE EVALUACIÓN PARA LOS JURADOS. Los jurados deberán tener en cuenta, al momento de evaluar a los estudiantes inscritos a los Exámenes Preparatorios Orales, lo siguiente:

- a. Conocimientos teóricos y prácticos.
- b. Desenvolvimiento del estudiante en caso de clínicas jurídicas; para ello, el jurado le deberá plantear un caso real para que el estudiante identifique debilidades y fortalezas de las partes en el proceso.
- c. Criterio de madurez del estudiante en el manejo del tema examinado y formación de juicios críticos, argumentación y lógica jurídica.
- d. Capacidad de análisis y presentación de alternativas de solución a situaciones concretas.
- e. Actualidad en el ámbito del área del examen.
- f. Competencias teórico jurisprudenciales y doctrinas aplicables a los casos presentados.
- g. El rango de calificación de los exámenes preparatorios será de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) en unidades y décimas. El estudiante aprobará el examen con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 14. DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS. El Director del programa de Derecho o quien haga sus veces, propondrá una lista de elegibles a la Rectoría y la Presidencia Institucional, para que entre los candidatos, se determine quien se desempeñará como jurado.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA SER JURADO DE LOS EXÁMENES PREPARATORIO ORALES. Los jurados, deberán acreditar su condición de abogados, con Especialización, Maestría y/o Doctorado en el área que evaluará.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DEL EXAMEN PREPARATORIO ORAL. Los inscritos a los Exámenes Preparatorios Orales que reprueben la evaluación, con una nota inferior a tres punto cinco (3.5), podrán presentarlo en la siguiente fecha programada, previo cumplimiento de los requisitos especiales establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento y pago del respectivo derecho pecuniario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se establece un término máximo de tres (3) años, para la presentación y aprobación de los Exámenes Preparatorios Orales, contado a partir de la fecha de terminación y aprobación de la totalidad de los cursos académicos que componen la malla curricular del programa de Derecho.

Quienes en el término establecido no cumplan con el requisito, deberán, de carácter obligatorio, acreditar un proceso de actualización jurídica con la Universidad previo aval de la Vicerrectoría Académica y Rectoría.

III.

TÍTULO

CAPÍTULO I. DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS TIPO CURSO INTENSIVO DE ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN EXÁMENES PREPARATORIOS TIPO CURSO INTENSIVO DE ACTUALIZACIÓN. Es un curso en el cual el estudiante deberá reforzar durante 100 horas, las cinco (5) áreas del derecho señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento. Los estudiantes serán evaluados de forma escrita, y deberán aprobar el examen final, con una calificación mínima de tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 18. DURACIÓN. Los Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización, tendrán una duración de 100 horas (20 horas por cada área). Se realizará como mínimo una vez por semestre académico, siempre que se cuente con un número mínimo de estudiante que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 4 y 6 del presente reglamento.

ARTÍCULO 19. SESIONES. Cada Curso Intensivo de Actualización está dividido en 5 secciones de veinte (20) horas de clase, por Área del Derecho a evaluar; al final de cada Curso Intensivo el docente asignado deberá realizar la respectiva evaluación.

ARTÍCULO 20. NÚMERO DE ESTUDIANTES. Como requisito tendiente a la apertura del Examen Preparatorio Tipo Curso Intensivo de Actualización, se requiere como mínimo un número de doce (12) inscritos que cumplan los requisitos; con el fin de que los saberes desarrollados sean integrales y personalizados.

ARTÍCULO 21. INSCRIPCIÓN. Para presentar los Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización, se deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo se permite el ingreso de los estudiantes que hayan pagado el respectivo derecho pecuniario del Examen Preparatorio Tipo Curso Intensivo de Actualización, por consiguiente, no se aceptarán matriculas extraordinarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asistencia es de carácter obligatorio, so pena que con el 20% de las fallas en cada área establecida, se repruebe el Examen Preparatorio Tipo Curso Intensivo.

PARÁGRAFO TERCERO. Solo procederá la cancelación de la inscripción del Examen Preparatorio Tipo Curso Intensivo de Actualización en casos de incapacidad médica certificados por la EPS a la cual se encuentre afiliado el estudiante, hasta un día antes de la fecha establecida para la presentación de la respectiva evaluación. A su vez, procederá la cancelación de la Inscripción en eventos de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados y comprobados.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA DE LOS CURSOS. Se podrán programar Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización durante todo el periodo académico anual, como mínimo una fecha por semestre o periodo académico siempre y cuando se cumplan los requisitos de apertura del mismo.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN EXAMEN PREPARATORIOS TIPO CURSO INTENSIVO DE ACTUALIZACIÓN. Finalizando el Curso Intensivo de cada área, el docente realizará un examen escrito individual a cada estudiante, donde evaluará los criterios contemplados en el artículo 13 del presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El rango de calificación de las evaluaciones será de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) en unidades y décimas. Aprobarán los estudiantes que en cada Área obtenga nota de tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se establece un término máximo de tres (3) años, para la presentación y aprobación de los Exámenes Preparatorios Orales, contado a partir de la fecha de terminación y aprobación de la totalidad de los cursos académicos que componen la malla curricular del programa de Derecho.

Quienes en el término establecido no cumplan con el requisito, deberán, de carácter obligatorio, acreditar un proceso de actualización jurídica con la Universidad previo aval de la Vicerrectoría Académica y Rectoría.

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN. Publicados los resultados de los Exámenes Preparatorios Tipo Curso intensivo de Actualización, el estudiante podrá solicitar por una única vez, la revisión de su evaluación ante el Director del Programa.

La misma deberá efectuarse mediante escrito motivado indicando las razones de la inconformidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la nota. La respuesta se dará por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica y la Rectoría y la aprobación de la Presidencia Institucional. Procedimiento que se desarrollará con sujeción a las disposiciones para el caso establecidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las solicitudes de revisión extemporáneas no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 25. SUPLETORIOS. Los estudiantes que no asistan a las evaluaciones, no tienen la posibilidad de solicitar supletorio. A excepción de las razones de fuerza mayor y caso fortuito, establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, sujetándose al procedimiento allí inmerso.

ARTÍCULO 26. OPORTUNIDADES DE PRESENTACIÓN. En el evento en que el estudiante repruebe el Examen Preparatorio Tipo Curso intensivo de Actualización, podrá matricularlo nuevamente, por una única vez; si el estudiante reprueba por segunda vez el Curso Intensivo de actualización, solo podrá presentar, de ahí en adelante, Exámenes Preparatorios Orales de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27. GENERALIDADES. Lo no regulado en este título, se regirá por las normas generales, establecidas para los Exámenes Preparatorios Orales.

ARTÍCULO 28. CERTIFICADO DE ASISTENCIA. Una vez finalizado el Examen Preparatorio Tipo Curso Intensivo de Actualización y a petición del estudiante ante la Dirección del Programa de Derecho, se entregará un “certificado de asistencia” en el cual constará el número de horas desarrolladas, el área de profundización y la calificación final de dicho curso, siempre y cuando el mismo haya sido aprobado.

IV.

TÍTULO

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 29. Los docentes que sean asignados como jurados para la realización de los Exámenes Preparatorios, estarán sometidos al régimen de impedimentos y recusaciones que se desarrolla en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 30. CAUSALES DE IMPEDIMENTO: Son Causales de impedimento:

- a. Que el docente, su cónyuge o compañera(o) permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga interés en el resultado del Examen Preparatorio.
- b. Que el docente, sea apoderado judicial del estudiante o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- c. Que el estudiante sea dependiente judicial del docente.
- d. Que el docente sea acreedor o deudor del estudiante, de su cónyuge o compañera(o) permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- e. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre el docente y el estudiante, debidamente probada.
- f. Que el docente, su cónyuge o compañera(o) permanente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sea socio del estudiante en cualquier tipo de sociedad comercial.
- g. Que el docente haya manifestado su opinión sobre la calificación que merece el estudiante en el Examen Preparatorio.

ARTÍCULO 31. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO. El docente que perciba, que se configura respecto de él, alguna causal de impedimento, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes de haber sido designado como jurado declararse impedido para realizar el examen preparatorio.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO. La declaración de impedimento del docente deberá presentarse por escrito ante el Director del Programa de Derecho, quien previo visto bueno de la Rectoría decidirá la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el Director del Programa de Derecho previo visto bueno de la Rectoría, acepta el impedimento, designará otro profesor de la misma Área Académica como jurado para el Examen Preparatorio.

ARTÍCULO 33. RECUSACIÓN. El estudiante podrá recusar al docente elegido como jurado para el Examen Preparatorio, si este último no declara su situación de impedimento oportunamente. La recusación deberá ser presentada por escrito ante el Director del Programa de Derecho dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la designación como jurado del docente incurso en la causal de impedimento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el escrito de recusación el estudiante deberá exponer los motivos que la fundamenten y deberá acompañar las pruebas que tenga en su poder. Copia de este escrito, se entregará al docente recusado para que a más tardar el día siguiente realice su derecho de contradicción.

ARTÍCULO 34. TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN. Si el docente recusado acepta como ciertos los hechos que fundamentan la recusación, el Director de Programa procederá a designar un nuevo docente como jurado del Examen Preparatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si no es aceptada la recusación por el docente, deberá el Director del Programa de Derecho, previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica, resolver de fondo con base en las pruebas aportadas.

ARTÍCULO 35. IMPUGNACIÓN. Las decisiones adoptadas por el Director del Programa de Derecho, podrán ser impugnadas ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI -, quien deberá resolver de fondo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del escrito contentivo del recurso.

V.

TÍTULO

CAPÍTULO I. DE LAS EXONERACIONES

ARTÍCULO 36. FUNDAMENTOS DE LA EXONERACIÓN DE LOS EXAMENES PREPARATORIOS: Atendiendo a la autonomía universitaria, la UDI crea el siguiente régimen de exoneración de los Exámenes Preparatorios:

ARTÍCULO 37. REQUISITOS DE EXONERACIÓN DE PREPARATORIOS: Serán eximidos de los exámenes preparatorios, en cualquiera de sus modalidades, los estudiantes que cumplan con algunas de las siguientes causales de exoneración:

1. **PROMEDIO GENERAL ACUMULADO:** Podrá ser exonerado por mérito académico el estudiante que, al finalizar sus estudios, es decir, que haya cursado y aprobado la totalidad de los cursos que componen la malla curricular, haya obtenido un promedio general acumulado igual o superior a cuatro punto siete (4.7); previa certificación por parte de Contabilidad Académica y aval por parte del Comité de Análisis y Certificación de Exoneración de Preparatorios.

Además de lo anterior, será necesario que el estudiante no haya reprobado o habilitado ningún curso académico, y que no hubiere sido sancionado disciplinariamente en el desarrollo de su carrera.

2. **RESULTADO PRUEBA SABER PRO:** Podrá ser exonerado el estudiante que obtenga un promedio global, igual o superior, a 185 puntos en las competencias genéricas de las Pruebas Saber Pro, esto es, Lectura Crítica, Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas e Inglés.

Además de lo anterior, será necesario que el estudiante no haya sido sancionado disciplinariamente en el desarrollo de su carrera.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el ICFES modifique las competencias genéricas que se evalúan, los niveles de desempeño, o los puntajes, se llevará a cabo la actualización del presente reglamento, mediante la expedición del respectivo acto administrativo.

3. **MÉRITO DE INVESTIGACIÓN:** Podrá ser exonerado el estudiante que durante el transcurso de su carrera, haya participado de manera activa, durante cuatro (4) periodos académicos consecutivos, en un Semillero de Investigación del programa de Derecho y cumpla con los siguientes requisitos específicos: a) Hacer entrega semestral del Informe Final de Investigación Formativa, de acuerdo a los formatos implementados por la Dirección de Investigaciones; b) Acreditar la participación en un evento socio-jurídico o de divulgación científica, ya sea como ponente o asistente; c) Durante su permanencia en el Semillero de Investigación, debe llevar a cabo la publicación de, cuando menos, un (1) producto de generación de nuevo conocimiento en una revista indexada, mínimo, Tipo D.

Además de lo anterior, será necesario que el estudiante no haya sido sancionado disciplinariamente en el desarrollo de su carrera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la permanencia en el semillero de investigación, el estudiante no podrá ausentarse, más de un 20% de las reuniones totales que se celebren o desarrollen en el transcurso del semestre.

ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO: Para hacerse acreedor de la exoneración, el estudiante debe realizar la solicitud ante la Dirección del Programa de Derecho, quien deberá realizar las verificaciones pertinentes y presentar la solicitud ante el **COMITÉ DE ANÁLISIS Y CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE PREPARATORIOS**, el cual estará integrado por Rector, Vicerrector académico, Director de Investigaciones, Director del programa de Derecho, Director del Departamento de Ciencias Básicas y Humanas y el Jefe de la Oficina de Contabilidad Académica .

Esta solicitud se puede realizar por una única vez, antes de presentar cualquiera de las dos modalidades de examen preparatorio.

Dicha solicitud será resuelta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

VI.

TÍTULO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39. MODIFICACIONES. Todo lo no previsto en el presente documento, podrá ser reglado con posterioridad por el Consejo Directivo, y las modificaciones, adiciones, supresiones y derogatorias, serán parte integral del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40. COSTO. El valor del derecho pecuniario de los Exámenes Preparatorios, cualquiera sea su modalidad, será establecido por la Presidencia Institucional, según lo previsto en el literal o) del artículo 26 del Estatuto General de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI.

ARTÍCULO 41. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023



JAIRO CASTRO CASTRO
Presidente Consejo Directivo



WILSON REY PEDROZA
Secretario Consejo Directivo



REGLAMENTO EXÁMENES PREPARATORIOS
ORALES Y TIPO CURSO INTENSIVO DE
ACTUALIZACIÓN COMO REQUISITO DE
GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DEL
PROGRAMA DE DERECHO

UDi